RADICADO	**08001310501120200014500**
ACCIONANTES	**FABIOLA CUELLO PUPO**
DEMANDADO	**UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allego escrito al buzón de correo electrónico de este despacho, solicitando corrección del auto de fecha 9 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda, por presentarse un error en cuanto a una de las demandadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe, teniendo en cuenta lo anterior y por permitirlo el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario que este despacho judicial corrija el error mecanográfico del auto de fecha 9 de noviembre de 2020, donde se admitió la demanda instaurada por FABIOLA CUELLO PUPO contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP, las señoras LIGIA URIBE ECHEVERRI y LINDA PATRICIA PAEZ ECHEVERRI, ordenando correr traslado de la demanda a las demandadas LIGIA URIBE ECHEVERRI y LINDA PATRICIA PAEZ ECHEVERRI, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho a la defensa.

Sin embargo, de acuerdo al escrito allegado en fecha de 20 de octubre de 2022, por el apoderado de la parte actora, manifiesta que:

> Sea lo primero aclarar a ese Despacho que una de las personas vinculadas dentro del proceso de la demanda es la Señora LIGIA ECHEVERRI URIBE INDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 20085887.a quien por error de transcripción al formular la demanda y al notificarla tanto en la notificación personal como por aviso invertí el orden de los apellidos y transcribí - repito- por error: LIGIA URIBE ECHEVERRI, dejando aclarado entonces que ambas se tratan de la misma persona y que el nombre con los apellidos correctos es: LIGIA ECHEVERRI URIBE.

En consecuencia, se dicta el siguiente,

A U T O:

PRIMERO: CORRIJASE los numerales 1º y 2º del proveído de 9 de noviembre de 2020, en el sentido de que se tenga como demandada a la señora LIGIA ECHEVERRI URIBE identificada con la C.C. No. 20.085.887.

SEGUNDO: CÓRRASE el traslado respectivo de la demanda a la demandada LIGIA ECHEVERRI URIBE, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho a la defensa. Para tal efecto notifíquesele en la forma prevista en la Ley, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Mantener incólume los demás numerales del auto de fecha noviembre (9) del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
RAD. 08001310501120200014500